

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO


JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
 Santiago de Cali, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: GERARDO JIMENEZ GONZALEZ
RADICACIÓN No. 001-2018-00181-00
AUTO No. 976

Solicita el demandante la entrega de depósitos judiciales, no obstante, lo anterior en la cuenta del Banco Agrario no existen dineros constituidos a favor del presente proceso. En consecuencia, se

DISPONE

PRIMERO: NEGAR la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante en virtud de lo antes expuesto. **PONGANSE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora los reportes expedidos por el portal web del Banco Agrario de Colombia, en relación a la Cuenta Única, Cuenta Juzgado de Origen y Cuenta Juzgado de Ejecución, en su orden.

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO: LRAMIREE	ROL: CSJ ESCRIBIENTE	CUENTA JUDICIAL: 760012041700	DEPENDENCIA: 760014303000 - OFICINA EJEC CIVIL MPAL CALI	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL CALI	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: OCCIDENTE	FECHA ACTUAL: 07/07/2020 8:23:47 AM	ÚLTIMO INGRESO: 07/07/2020 08:23:08 AM	CAMBIO CLAVE: 03/07/2020 09:55:52	DIRECCIÓN IP: 186.86.229.151
-------------------	----------------------	-------------------------------	--	-------------------------------------	--	---------------------	-------------------------------------	--	-----------------------------------	------------------------------

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 186.86.229.151
Fecha: 07/07/2020 08:23:18 a.m.

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO: LRAMIREE	ROL: CSJ JUEZ SECRETARIO	CUENTA JUDICIAL: 760012041001	DEPENDENCIA: 760014003001-JUZ 001 CIVIL MUNICIPAL CALI	REPORTA A: OFICINA JUDICIAL CALI	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: OCCIDENTE	FECHA ACTUAL: 07/07/2020 8:23:10 AM	ÚLTIMO INGRESO: 07/07/2020 07:44:35 AM	CAMBIO CLAVE: 03/07/2020 09:55:52	DIRECCIÓN IP: 186.86.229.151
-------------------	--------------------------	-------------------------------	--	----------------------------------	--	---------------------	-------------------------------------	--	-----------------------------------	------------------------------

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 186.86.229.151
Fecha: 07/07/2020 08:22:38 a.m.

USUARIO: LRAMIREE	ROL: CSJ JUEZ SECRETARIO	CUENTA JUDICIAL: 760012041615	DEPENDENCIA: 760014303005 - JUZ 005 CIVIL MPAL EJECU SENTEN CALI	REPORTA A: OFICINA DE EJECUCION JUZGADOS CIV.MPALES CALI	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: OCCIDENTE	FECHA ACTUAL: 07/07/2020 8:24:01 AM	ÚLTIMO INGRESO: 07/07/2020 08:23:13 AM	CAMBIO CLAVE: 03/07/2020 09:55:52	DIRECCIÓN IP: 186.86.229.151
-----------------------------	--	---	--	--	--	-------------------------------	---	--	---	--

 Inicio  Consultas ▶  Transacciones  Administración ▶  Reportes ▶  Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

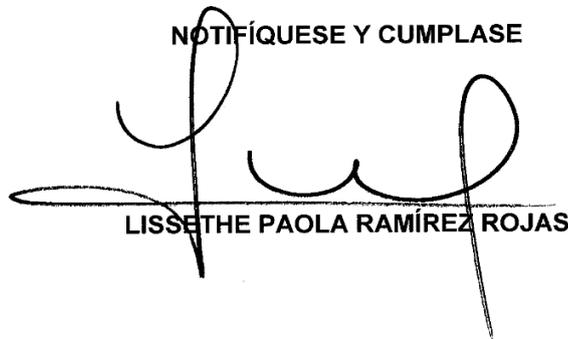


No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 186.86.229.151

Fecha: 07/07/2020 08:23:33 a.m.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 059 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de Julio de 2020

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE

DEMANDADO: ALVARO ALEXIS ARDILA MONTOYA

RADICACIÓN No. 001-2019-00018-00

AUTO No. 973

La solicitud de medidas cautelares elevada por la parte demandante resulta procedente por atemperarse a los requisitos de ley, en consecuencia y con fundamento en los artículos 593-9, 599 inciso 3º del C.G.P y 155 del C.S.T el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte de lo que excede el salario mínimo mensual, respecto de los dineros devengados por ALVARO ALEXIS ARDILA MONTOYA, identificado con la cedula de ciudadanía No.16.887.204 como empleado de la UNIVERSIDAD DEL VALLE. Lo embargado no podrá exceder la suma de \$32.000.000.oo.

Por secretaría librese el oficio correspondiente.

SEGUNDO: AGREGUESE a los autos la constancia de diligenciamiento del oficio 227 allegada por la parte demandante para que obre y conste dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 59 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 julio de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE**DEMANDADO: ALVARO ALEXIS ARDILA MONTOYA****RADICACIÓN No. 001-2019-00018-00****AUTO No. 973**

La solicitud de medidas cautelares elevada por la parte demandante resulta procedente por atemperarse a los requisitos de ley, en consecuencia y con fundamento en los artículos 593-9, 599 del C.G.P y 155 del C.S.T el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte de lo que excede el salario mínimo mensual, respecto de los dineros devengados por el señor ALVARO ALEXIS ARDILA MONTOYA, identificado con la cedula de ciudadanía No.16.887.204 como empleado de la UNIVERSIDAD DEL VALLE.

SEGUNDO: LIMITESE el embargo a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$32.500.000.00) de conformidad con el Art. 599 inciso 3 del C.G.P.

Por secretaría librese el oficio correspondiente.

TERCERO: AGREGUESE a los autos la constancia de diligenciamiento del oficio 227 allegada por la parte demandante para que obre y conste dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 59 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 julio de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: JESUS ALBERTO MOSQUERA RIVERA
RADICACIÓN No. 002-2011-00293-00
AUTO No. 1007

La solicitud de medidas cautelares elevada por la parte demandante resulta procedente por atemperarse a los requisitos de ley, en consecuencia y con fundamento en los artículos 593-9 y 599 inciso 3º del C.G.P el Juzgado,

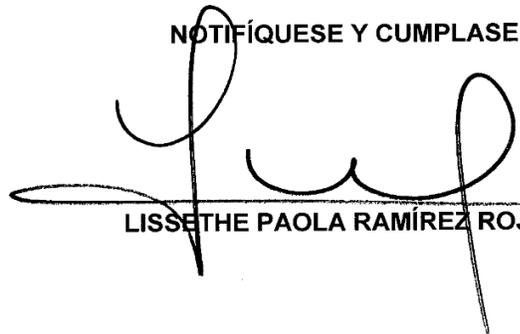
RESUELVE:

UNICO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte de lo que excede el salario mínimo mensual, respecto de los dineros devengados por JESUS ALBERTO MOSQUERA RIVERA identificado con la cedula de ciudadanía No.16.831.502 como empleado de PRODUCTIVE RESOURCES PROJESCTS S.A.S. Lo embargado no podrá exceder la suma de \$109.000.000.oo.

Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 59 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 julio de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA**DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.****DEMANDADO: GAS EQUIPOS LTDA Y OTRO****RADICACIÓN No. 005-2007-01191-00****AUTO No. 977**

El representante legal de Central de Inversiones S.A. allegó cesión de crédito para que sea tenida en cuenta en el presente asunto; no obstante, lo anterior dicha sociedad no es parte del proceso, en consecuencia, se,

RESUELVE:

UNICO: NO DAR TRAMITE al escrito allegado por Central de inversiones S.A., por el motivo expresado en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARÍA**

En Estado No. 59 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 julio de 2020

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: SILVIA TORRES DE LOPEZ
RADICACIÓN No. 005-2007-01196-00
AUTO No. 975

El representante legal de Central de Inversiones S.A. allegó cesión de crédito para que sea tenida en cuenta en el presente asunto; no obstante, lo anterior dicha sociedad no es parte del proceso, en consecuencia, se,

RESUELVE:

UNICO: NO DAR TRAMITE al escrito allegado por Central de inversiones S.A., por el motivo expresado en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 59 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 julio de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: GERARDO ARTURO CAJAS DAZA

DEMANDADO: JORGE ELIECER CASTAÑEDA DIAZ y otros.

RADICACIÓN No. 07-2010-00104-00

AUTO No. 986

Solicita la parte demandante se oficie a las EPS para que concedan información relacionada con los empleadores de la pasiva. Si bien el artículo numeral 4º del artículo 43 del C.G.P. establece que esta facultad judicial se ejecuta cuando al interesado no le fue suministrada dicha información y no obra constancia de ello, se accederá a lo solicitado, como quiera que dichas entidades en forma reiterada han negado dicha información, por considerarla reservada. En consecuencia, con miras a lograr el objetivo principal del proceso ejecutivo, se,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR a la **EPS SURA** a fin de informe el nombre e identificación del empleador que efectúa el pago de los aportes de la demandada PATRICIA CASTAÑEDA DIAZ identificada con la cedula de ciudadanía No.66.849.289.

SEGUNDO: REQUERIR a la **NUEVA EPS** a fin de informe el nombre e identificación del empleador que efectúa el pago de los aportes de los señores IDALIA CASTAÑEDA DIAZ C.C No.66.863.623 y ORLANDO CASTAÑEDA DIAZ C.C. No.94.946.609.

TERCERO: REQUERIR a la **SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S. EPS** a fin de informe el nombre e identificación del empleador que efectúa el pago de los aportes de los señores. SOR MERY CASTAÑEDA DIAZ identificada con la C.C. No. 66.820.252, JORGE ELIECER CASTAÑEDA DIAZ con C.C. No.14.838.309 Y JOSE DE JESUS CASTAÑEDA CARVAJAL quien se identifica con la C.C. No.14.932.103

Líbrense los oficios correspondientes.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 059 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de Julio de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: EDILBERTO GUZMAN VILLAQUIRAN

DEMANDADO: MIRYAM FATIMA SAA SARASTY

RADICACIÓN No. 009-2016-00815-00

AUTO 2 No. 1000

La parte actora solicita pago de depósitos judiciales. Analizado su pedimento con base en el artículo 447 del C.G.P. y revisadas las actuaciones realizadas en el proceso, se

DISPONE

PRIMERO: INFORMESE al apoderado de la parte demandante que los dineros que se ordenó pagar mediante auto 2328 del 10 de mayo de 2018, se encuentran con orden de pago vigente y pendiente de ser cobrados por el beneficiario.

SEGUNDO: ORDENESE el pago por la suma de suma de \$15.179.656.00 a favor del abogado Robertulio García identificado con la cedula de ciudadanía No.6.349.545 en su calidad apoderado judicial de la parte demandante, quien fue facultado por la parte que representa para recibir.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia elabórese la orden de pago respectiva y para ello téngase en cuenta la siguiente información tomada de la cuenta del despacho e infórmese al interesado el trámite para hacer efectivo su pago.

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002445226	07/11/2019	\$ 1.122.637,00
469030002462906	11/12/2019	\$ 1.421.906,00
469030002462937	11/12/2019	\$ 1.075.826,00
469030002469183	26/12/2019	\$ 4.049.120,00
469030002486319	07/02/2020	\$ 1.205.419,00
469030002498215	06/03/2020	\$ 1.459.369,00
469030002506877	03/04/2020	\$ 1.540.521,00
469030002516535	12/05/2020	\$ 1.632.209,00
469030002524103	08/06/2020	\$ 1.672.649,00

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 059 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 16 de Julio de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: LUIS CARLOS MUTIZ SANCHEZ

DEMANDADO: WILVER ALONSO ENCISO REYES

RADICACIÓN No. 09-2019-00139-00

AUTO No. 992

Solicita el demandante se efectúe el pago de depósitos judiciales. No obstante lo anterior se evidencia que los dineros constituidos a favor del presente proceso aún se encuentran a órdenes del Juzgado de Origen; en consecuencia, previo a ordenar el pago solicitado, se,

DISPONE

PRIMERO: SOLICITASE colaboración al Juzgado Noveno Civil Municipal de Cali, a fin de que transfiera o convierta los depósitos judiciales que a continuación se relacionan, a la cuenta única de los Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Cali No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia y código de dependencia No. 760014303000, a favor de proceso 09-2019-00139-00. Líbrese oficio

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002440027	28/10/2019	\$ 526.165,00
469030002440028	28/10/2019	\$ 35.297,00
469030002454203	26/11/2019	\$ 1.052.330,00
469030002454204	26/11/2019	\$ 70.594,00
469030002454205	26/11/2019	\$ 504.506,00
469030002461545	09/12/2019	\$ 514.666,00
469030002478428	27/01/2020	\$ 527.329,00
469030002478429	27/01/2020	\$ 35.297,00
469030002494092	28/02/2020	\$ 527.329,00
469030002494093	28/02/2020	\$ 35.297,00
469030002502973	26/03/2020	\$ 527.329,00
469030002502974	26/03/2020	\$ 35.297,00
469030002513041	29/04/2020	\$ 553.276,00
469030002513042	29/04/2020	\$ 37.104,00
469030002515799	08/05/2020	\$ 80.997,00
469030002515800	08/05/2020	\$ 5.421,00
469030002520219	27/05/2020	\$ 553.276,00
469030002520220	27/05/2020	\$ 37.104,00
469030002528570	26/06/2020	\$ 553.276,00
469030002528571	26/06/2020	\$ 37.104,00

SEGUNDO: DEJESE el expediente en custodia del Área de Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali hasta tanto, se haga efectiva la transferencia de dineros en la cuenta única, respecto del presente proceso. Constatado lo anterior, ingrese el expediente al Despacho, con el informe respectivo, a fin de disponer sobre el pago de los depósitos judiciales, como corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 059 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de Julio de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADO: JULIAN FERNANDO CURREA ROJAS

RADICACIÓN No. 012-2019-00599-00

AUTO No. 994

La apoderada demandante solicita información relativa a los dineros existentes en la cuenta judicial; sin embargo, con fundamento en el artículo 447 del C.G.P. de oficio se ordenará el pago de los dineros retenidos hasta la concurrencia de crédito ejecutado.

DISPONE

PRIMERO: ORDENESE el pago de la suma de \$ 6.980.536, oo a favor de la abogada MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA identificada con la cedula de ciudadanía No.66.959.926 quien obra en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, quien fue facultado por la parte que representa para recibir.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia elabórese la orden de pago respectiva y para ello téngase en cuenta la siguiente información tomada de la cuenta del despacho e infórmese al interesado el trámite para hacer efectivo su pago.

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002470086	27/12/2019	\$ 2.126.936,00
469030002486086	07/02/2020	\$ 970.720,00
469030002498278	06/03/2020	\$ 970.720,00
469030002507412	06/04/2020	\$ 970.720,00
469030002514475	05/05/2020	\$ 970.720,00
469030002523784	05/06/2020	\$ 970.720,00

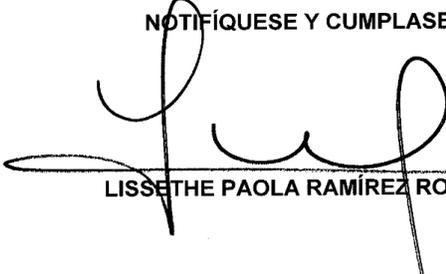
TERCERO: SOLICITASE colaboración al Juzgado Doce Civil Municipal de Cali, a fin de que transfiera o convierta los depósitos judiciales que a continuación se relacionan, a la cuenta única de los Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Cali No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia y código de dependencia No. 760014303000, a favor de proceso **012-2019-00599-00**. Líbrese oficio

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002470086	27/12/2019	\$ 2.126.936,00
469030002486086	07/02/2020	\$ 970.720,00
469030002498278	06/03/2020	\$ 970.720,00
469030002507412	06/04/2020	\$ 970.720,00
469030002514475	05/05/2020	\$ 970.720,00
469030002523784	05/06/2020	\$ 970.720,00

CUARTO: DEJESE el expediente en custodia del Área de Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali hasta tanto, se haga efectiva la transferencia de dineros en la cuenta única, respecto del presente proceso. Constatado lo anterior, ingrese el expediente al Despacho, con el informe respectivo, a fin de disponer sobre el pago de los depósitos judiciales, como corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


 LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 059 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de Julio de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MENOR CUANTIA**DEMANDANTE: MONICA PERDOMO PADILLA****DEMANDADO: EDGARDO DANTE BIANCHI****RADICACIÓN No. 015-2011-00781-00****AUTO No. 980**

Como quiera que el adjudicatario solicita corrección de la información contenida en uno de los numerales de auto anterior, se,

RESUELVE:

UNICO: CORRIJASE el numeral "QUINTO" del auto No. 438 del 25 de febrero de 2020, mediante el cual se requirió al secuestre para la entrega del inmueble adjudicado en subasta pública, precisando que la matrícula inmobiliaria es 370-99888 y no como allí se indicó.

En consecuencia, por secretaría líbrese comunicación al auxiliar de la Justicia, teniendo en cuenta lo dispuesto en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 59 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 julio de 2020

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COENLACE

DEMANDADO: PAOLA ANDREA MORENO

RADICACIÓN: 016-2011-00420-00

AUTO No. 1005

La solicitud de medidas cautelares elevada por la parte demandante resulta procedente por atemperarse a los requisitos de ley, en consecuencia y con fundamento en los artículos 466, 593-9, 599 inciso 3º del C.G.P y el 155 del C.S.T, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención del 50% de la pensión que percibe PAOLA ANDREA MORENO RIOS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.571.362 como jubilada de la GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA. Lo embargado no podrá exceder la suma de \$8.600.000.00.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados, que sean de propiedad de PAOLA ANDREA MORENO RIOS, identificada con la cedula de ciudadanía No.31.571.362 dentro del proceso ejecutivo que se adelanta en su contra, bajo la partida No. 021-2014-00343-00 en el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 59 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 16 julio de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA**DEMANDANTE: EDIFICIO ALAMEDA DE CHIPICHAPE****DEMANDADO: LUIS ARTURO LOPEZ BENAVIDEZ****RADICACIÓN No. 022-2016-00686-00****AUTO No. 981**

En atención a la solicitud allegada por la parte demandante y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, el Juzgado,

DISPONE

PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora el reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se evidencia que no existen dineros constituidos a favor del presente proceso, en la cuenta asociada al demandado respecto del proceso de la referencia.

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO: CSJ	ROL: ESCRIBIENTE	CUENTA JUDICIAL: 760012041700	DEPENDENCIA: OFICINA EJEC CIVIL MPAL CALI	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL CALI	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: OCCIDENTE	FECHA ACTUAL: 10/07/2020 2:26:35 PM	ÚLTIMO INGRESO: 09/07/2020 10:02:50 AM	CAMBIO CLAVE: 03/07/2020 09:55:52	DIRECCIÓN IP: 190.217.19.164
--------------	------------------	-------------------------------	---	-------------------------------------	--	---------------------	-------------------------------------	--	-----------------------------------	------------------------------

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.164
Fecha: 10/07/2020 02:26:28 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 59 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 julio de 2020

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO


JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
 Santiago de Cali, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)
EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA**DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.****DEMANDADO: BANDAS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES y Otros.****RADICACIÓN No. 023-2013-00738-00****AUTO 2 No. 991**

En atención a la solicitud allegada por la parte demandante y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, el Juzgado,

DISPONE

PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora el reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se evidencia que no existen dineros constituidos a favor del presente proceso, en ninguna de las cuentas asociadas a los demandados respecto del proceso de la referencia.

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

USUARIO: ROL: CUENTA JUDICIAL: DEPENDENCIA: REPORTA A: ENTIDAD: FECHA ACTUAL: 02/07/2020 9:13:36 AM
 LRAMIREZ CSJ JUEZ 760014003023-JUZ OFICINA RAMA JUDICIAL REGIONAL: ÚLTIMO INGRESO: 02/07/2020 09:01:57 AM
 SECRETARIO 760012041023 023 CIVIL MUNICIPAL CALI JUDICIAL DEL PODER OCCIDENTE CAMBIO CLAVE: 03/06/2020 13:57:04
 CALI PUBLICO DIRECCIÓN IP: 186.86.229.151

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 186.86.229.151
Fecha: 02/07/2020 09:13:06 a.m.

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

USUARIO: ROL: CUENTA JUDICIAL: DEPENDENCIA: REPORTA A: ENTIDAD: FECHA ACTUAL: 02/07/2020 9:14:46 AM
 LRAMIREZ CSJ ESCRIBIENTE 760014303000 - DIRECCION RAMA JUDICIAL REGIONAL: ÚLTIMO INGRESO: 02/07/2020 09:12:04 AM
 EMPAL CALI OFICINA EJEC CIVIL SECCIONAL JUDICIAL DEL OCCIDENTE CAMBIO CLAVE: 03/06/2020 13:57:04
 CALI PUBLICO DIRECCIÓN IP: 186.86.229.151

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 186.86.229.151
Fecha: 02/07/2020 09:14:17 a.m.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 059 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de Julio de 2020

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO


JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
 Santiago de Cali, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)
EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA**DEMANDANTE: WALTER PEÑA MORALES****DEMANDADO: MARTIN ALFONSO VEGA DAVILA****RADICACIÓN No. 023-2017-00119-00****AUTO No. 983**

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante y con fundamento en el artículo 447 del C.G.P. se,

DISPONE

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Juzgado por la suma de \$120.073.00 a favor de la abogada BLANCA JIMENA DE SAN NICOLAS LOPEZ LONDOÑO identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.296.019 en su calidad de apoderado judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002331746	25/02/2019	\$ 36.456,00
469030002331747	25/02/2019	\$ 83.617,00

SEGUNDO: Ejecutoriada la providencia, elabórese la orden de pago respectiva y hágase entrega al beneficiario.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 059 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de Julio de 2020

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: WILQUINS ARMANDO GORDILLO ANGULO
RADICACIÓN No. 023-2017-00355-00
AUTO 2 No. 933

En atención a la solicitud allegada por la parte demandante y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, el Juzgado,

DISPONE

PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora el reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se evidencia que no existen dineros constituidos a favor del presente proceso, en ninguna de las cuentas asociadas a los demandados respecto del proceso de la referencia.

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

USUARIO: LRAMIREE ESCRIBIENTE
ROL: CSJ
CUENTA JUDICIAL: 760012041700
DEPENDENCIA: OFICINA EJEC CIVIL MPAL CALI
REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL CALI
ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
REGIONAL: OCCIDENTE
FECHA ACTUAL: 02/07/2020 9:00:08 AM
ÚLTIMO INGRESO: 02/07/2020 08:58:48 AM
CAMBIO CLAVE: 03/06/2020 13:57:04
DIRECCIÓN IP: 186.86.229.151

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 186.86.229.151
Fecha: 02/07/2020 08:59:39 a.m.

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

USUARIO: LRAMIREE ESCRIBIENTE
ROL: CSJ
CUENTA JUDICIAL: 760012041700
DEPENDENCIA: OFICINA EJEC CIVIL MPAL CALI
REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL CALI
ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
REGIONAL: OCCIDENTE
FECHA ACTUAL: 02/07/2020 9:00:08 AM
ÚLTIMO INGRESO: 02/07/2020 08:58:48 AM
CAMBIO CLAVE: 03/06/2020 13:57:04
DIRECCIÓN IP: 186.86.229.151

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 186.86.229.151
Fecha: 02/07/2020 08:59:39 a.m.

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

USUARIO: LRAMIREE SECRETARIA
ROL: CSJ JUEZ
CUENTA JUDICIAL: 760014003023-JUZ
DEPENDENCIA: OFICINA CIVIL MUNICIPAL CALI
REPORTA A: OFICINA JUDICIAL CALI
ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
REGIONAL: OCCIDENTE
FECHA ACTUAL: 02/07/2020 8:59:35 AM
ÚLTIMO INGRESO: 02/07/2020 08:56:40 AM
CAMBIO CLAVE: 03/06/2020 13:57:04
DIRECCIÓN IP: 186.86.229.151

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 186.86.229.151
Fecha: 02/07/2020 08:59:03 a.m.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA

En Estado No. 059 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de Julio de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COENLACE

DEMANDADO: KARINE RAMIREZ BENITEZ

RADICACIÓN: 025-2008-00629-00

AUTO No. 1006

La solicitud de medidas cautelares elevada por la parte demandante resulta procedente por atemperarse a los requisitos de ley, en consecuencia y con fundamento en los artículos 466, 593-9, 599 inciso 3º del C.G.P y el 155 del C.S.T, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: DECRETAR el embargo y retención del 50% del salario o los emolumentos que percibe KARINE RAMIREZ BENITEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No.31.583.115 como trabajadora de la CONTRALORIA MUNICIPAL DE YUMBO VALLE. Lo embargado no podrá exceder la suma de \$4.000.000.oo.

Por secretaría librense el oficio correspondiente.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 59 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 16 julio de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: DANNY JARAMILLO RAMOS (CESIONARIO)

DEMANDADO: FANNY MONTES BETANCOURT

RADICACIÓN No. 027-2010-00288-00

AUTO No. 985

El abogado de la parte demandante pide la reproducción de los oficios de decomiso del vehículo embargado, por cuanto aduce que en el “Programa los Informantes” del Canal Caracol, se denunció que en algunos parqueaderos se está vendiendo los automotores sin orden judicial y el presente caso el vehículo embargado se encuentra inmovilizado. Al respecto se negará por improcedente lo solicitado como quiera que la medida cautelar ya fue materializada. En consecuencia, se,

DISPONE

PRIMERO: NEGAR la solicitud allegada por la parte demandante en virtud de lo antes expuesto.

SEGUNDO: CONMINESE al abogado DANNY JARAMILLO RAMOS a fin de que realice la gestión pertinente tendiente a hacer efectiva la diligencia de secuestro ordenada respecto del vehículo de placas BYQ -853, para lo cual en su oportunidad se emitió despacho comisorio No.05-024.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 059 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de Julio de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: COBRAN S.A.S.

DEMANDADO: EDGAR VILLEGAS AMU Y OTRA

RADICACIÓN No. 028-2012-00769-00

AUTO: 984

En atención al oficio 02-762¹ allegado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali mediante el cual deja sin efecto la medida de embargo de remanentes. No obstante ello, dicha información ya fue comunicada y tenida en cuenta en fecha anterior; por consiguiente, el despacho,

DISPONE

UNICO: AGREGUESE a los autos, sin trámite alguno, el oficio mencionado por el motivo expuesto en precedencia.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 059 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 16 de Julio de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

¹ 27 Febrero de 2020.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MENOR CUANTIA

DEMANDANTE: PATRIMONIO AUTONOMO FC-SISTEMCOBRO CORPBANCA 8

DEMANDADO: BELISA VELASQUEZ AYALA

RADICACIÓN No. 028-2017-00125-00

AUTO No. 1004

La solicitud de medidas cautelares elevada por la parte demandante resulta procedente por atemperarse a los requisitos de ley, en consecuencia y con fundamento en los artículos 593-10 y 599 del C.G.P, el Juzgado,

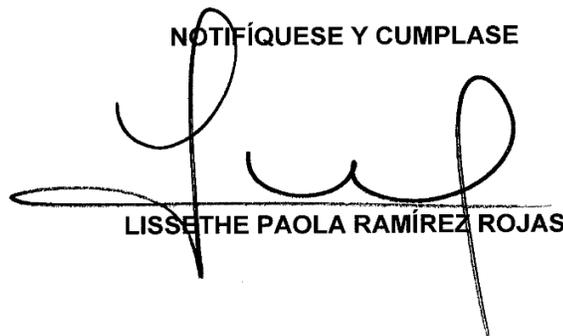
RESUELVE:

UNICO: DECRETAR el embargo y secuestro de las sumas de dinero que sean de propiedad de la demandada Belisa Velásquez Ayala identificada con la CC 26.256.108 y se encuentren depositadas en cuentas corrientes o de ahorros del BANCO FINANDINA S.A. Lo embargado no podrá exceder la suma de \$94.000.000.00 y deberá ajustarse a los límites de inembargabilidad establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 59 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 julio de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LUZ DARY SEPULVEDA ARIAS
RADICACIÓN No. 029-2007-00248-00
AUTO No. 976

El representante legal de Central de Inversiones S.A. allegó cesión de crédito para que sea tenida en cuenta en el presente asunto; no obstante, lo anterior dicha sociedad no es parte del proceso, en consecuencia, se,

RESUELVE:

UNICO: NO DAR TRAMITE al escrito allegado por Central de inversiones S.A., por el motivo expresado en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL**
MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 59 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 julio de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA**DEMANDANTE: FONDO DE CAPITAL PRIVADA ALIANZA KONFIGURA****DEMANDADO: MARIA TERESA LASSO****RADICACIÓN No. 029-2011-00480-00****AUTO No. 1008**

La solicitud de medidas cautelares elevada por la parte demandante resulta procedente por atemperarse a los requisitos de ley, en consecuencia y con fundamento en los artículos 593-10 y 599 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: DECRETAR el embargo y secuestro de las sumas de dinero que sean de propiedad de MARIA TERESA LASSO identificada con la CC 31.975.150 y se encuentren depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o cdt del BANCO ITAÚ COLOMBIA. Lo embargado no podrá exceder la suma de \$14.000.000.00 y deberá ajustarse a los límites de inembargabilidad establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 59 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 julio de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA**DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL LILI****DEMANDADO: LILIANA CONDE VALENCIA****RADICACIÓN No. 030-2010-00076-00****AUTO No. 987**

La apoderada de la parte demandante ha solicitado se disponga el pago del depósito judicial No.469030002348110 a su nombre toda vez que aduce que esta facultada para recibir; no obstante ello, encuentra el despacho que el ejecutante no ha otorgado en forma expresa dicho mandato a la profesional, por lo que resulta improcedente atender su pedimento. En consecuencia,

DISPONE

PRIMERO: NEGAR la solicitud allegada por abogada de la parte demandante en virtud de lo antes expuesto.

SEGUNDO: REQUIERASE a la abogada ADRIANA PATRICIA MEDINA NIEVA a fin de que se sirva allegar el poder especial o sustitución de poder que afirma tener, en el cual se le conceda la facultad para recibir. Para lo anterior, se le concede el término de ejecutoria del presente auto.

TERCERO: En firme esta decisión y en el evento en que la abogada Medina Nieva no allegue el documento solicitado en el numeral anterior, por intermedio del área de depósitos judiciales sírvase dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto S1 No. 0406 del 25 de febrero de 2020 donde se dispuso la entrega del depósito judicial No.469030002348110 por la suma de \$12.050.000 a favor de la parte demandante CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL LILI P.H. identificado con el Nit. 9001312683. En caso contrario, ingrésese el expediente al despacho para emitir la orden correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 059 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de Julio de 2020

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

DEMANDANTE: COOP-ASOCC

DEMANDADO: ANA YOLANDA ORTIZ DE PERLAZA

RADICACIÓN No. 031-2017-00099-00

AUTO No. 974

En atención a la solicitud de embargo de bienes y/o remanentes allegada por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Buenaventura (V), se

DISPONE:

UNICO: TENGASE POR EMBARGADO EL REMANENTE de los bienes de propiedad de la parte demandada **ANA YOLANDA ORTIZ DE PERLAZA** que se llegaren a desembargar, a favor del proceso 005-2009-00166-00 que cursa en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Buenaventura (V). Lo anterior con fundamento en el artículo 466 del C.G.P.

Por secretaría líbrese la comunicación respectiva.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 59 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 julio de 2020

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)**EJECUTIVO MINIMA CUANTIA****DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.****DEMANDADO: AURA YANETH BETANCOURT GONZALEZ Y OTRA****RADICACIÓN No. 32-2008-00221-00****AUTO No. 978**

El representante legal de Central de Inversiones S.A. allegó cesión de crédito para que sea tenida en cuenta en el presente asunto; no obstante, lo anterior dicha sociedad no es parte del proceso, en consecuencia, se,

RESUELVE:

UNICO: NO DAR TRAMITE al escrito allegado por Central de inversiones S.A., por el motivo expresado en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARÍA**

En Estado No. 59 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 julio de 2020

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO


JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
 Santiago de Cali, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)
EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA**DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.****DEMANDADO: JAIME AMU MOSQUERA****RADICACIÓN No. 033-2017-00653-00****AUTO 2 No. 995**

En atención a la solicitud allegada por la parte demandante y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, el Juzgado,

DISPONE

PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora el reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se evidencia que no existen dineros constituidos a favor del presente proceso, en ninguna de las cuentas asociadas a los demandados respecto del proceso de la referencia.

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO: LRAMIREE	ROL: CSJ JUEZ SECRETARIO	CUENTA JUDICIAL: 760012041615	DEPENDENCIA: 760014303005 - JUZ 005 CIVIL MPAL EJECU SENTEN CALI	REPORTA A: OFICINA DE EJECUCION JUZGADOS CIV.MPALES CALI	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: OCCIDENTE	FECHA ACTUAL: 02/07/2020 8:55:20 AM ÚLTIMO INGRESO: 02/07/2020 08:54:26 AM CAMBIO CLAVE: 03/06/2020 13:57:04 DIRECCIÓN IP: 186.86.229.151
-------------------	--------------------------	-------------------------------	--	--	--	---------------------	--

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 186.86.229.151
Fecha: 02/07/2020 08:54:52 a.m.

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO: LRAMIREE	ROL: CSJ ESCRIBIENTE	CUENTA JUDICIAL: 760012041700	DEPENDENCIA: 760014303000 - OFICINA EJEC CIVIL MPAL CALI	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL CALI	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: OCCIDENTE	FECHA ACTUAL: 02/07/2020 8:55:01 AM ÚLTIMO INGRESO: 02/07/2020 08:53:50 AM CAMBIO CLAVE: 03/06/2020 13:57:04 DIRECCIÓN IP: 186.86.229.151
-------------------	----------------------	-------------------------------	--	-------------------------------------	--	---------------------	--

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 186.86.229.151
Fecha: 02/07/2020 08:54:33 a.m.

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO: LRAMIREE	ROL: CSJ JUEZ SECRETARIO	CUENTA JUDICIAL: 760012041033	DEPENDENCIA: 760014003033-JUZ 033 CIVIL MUNICIPAL CALI	REPORTA A: OFICINA JUDICIAL CALI	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: OCCIDENTE	FECHA ACTUAL: 02/07/2020 8:54:28 AM ÚLTIMO INGRESO: 02/07/2020 08:47:33 AM CAMBIO CLAVE: 03/06/2020 13:57:04 DIRECCIÓN IP: 186.86.229.151
-------------------	--------------------------	-------------------------------	--	----------------------------------	--	---------------------	--

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 186.86.229.151
Fecha: 02/07/2020 08:53:58 a.m.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA

En Estado No. 059 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de Julio de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: JUAN BAUTISTA LONDOÑO AGUDELO
DEMANDADO: RAUL CASTILLO REALPE
RADICACIÓN No. 34-2013-00923-00
AUTO No. 979

Como quiera que se encuentra pendiente la elaboración del oficio para ser remitido a la Oficina de Catastro, como se dispuso en orden anterior, se,

RESUELVE:

UNICO: DESE CUMPLIMIENTO por secretaría a la orden Judicial emitida mediante auto No. 1037 de fecha 11 de marzo de 2020. En consecuencia, elabórese comunicación dirigida a la Oficina de Catastro Municipal a fin de que a costa del interesado se emita certificado catastral del bien inmueble identificado con la M.I. 370-557956

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 59 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 julio de 2020

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**